



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2018/MPCH.

La Merced, 24 de julio del 2018

VISTOS:

El Informe N° 085-2018-SGMAS-GDE/MPCH del 04 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud, Informe N° 0360-2018-GDE/MPCH, de fecha 09.07.2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Opinión Legal N° 259-2018-GAJ/MPCH, de fecha 20.07.2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutaran los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia.

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, estableciendo en el Instructivo de la Meta 05 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", las actividades a realizarse para el cumplimiento de dicha meta, la evaluación del nivel de cumplimiento y la asignación del puntaje respectivo por cada actividad realizada. De dicho Instructivo se advierte que para ejecutar la actividad 4 de la Meta 05 es necesario aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables.

Que, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto (Anexo - Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM) que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, señala en su artículo 49 que para la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto, los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Que, el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables en los Mercados de Abastos del Distrito de Chanchamayo tiene como objetivo promover la calidad sanitaria y la inocuidad de los alimentos en la actividad de comercialización y transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, mejorar las condiciones sanitarias en el expendio y manipulación de alimentos en los puestos de venta de los mercados de abastos y promover el cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria por parte de los comerciantes y transportistas de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos del distrito de Chanchamayo.

Que, mediante Opinión Legal N° 259-2018-GAJ/MPCH, de fecha 20 de Julio del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Henry A. Contreras Leandro el cual Opina se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables elaborado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud, asimismo el Anexo 1 del Informe N° 085-2018-SGMAS-GDE/MPCH, el cual es parte integrante de la presente.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables en los Mercados de Abastos del Distrito de Chanchamayo, que se encuentra en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud el cumplimiento del Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables en los Mercados de Abastos del Distrito de Chanchamayo.

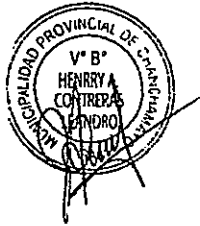
TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y demás Áreas Pertinentes.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde



	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD
--	---	--	--

"Año del dialogo y reconciliación Nacional"

ANEXO 01

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO

1. RESPONSABLE:


El Programa de Certificación de Puestos Saludables en los Mercados de Abastos del Distrito de Chanchamayo está a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

2. FINALIDAD:

El presente Programa tiene por finalidad establecer el procedimiento para la Certificación de Puestos Saludables en los Mercados de Abastos del Distrito de Chanchamayo.

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 29332 - Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG.
- Decreto Supremo N° 367-2017-EF - Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.
- Ordenanza Municipal N° 019-2017/MPCH que modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, modificando la denominación de "Sub Gerencia de Medio Ambiente" por "Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud" e Incorporando la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud.
- Ordenanza Municipal N° 018-2017/MPCH que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD
--	---	--	--

"Año del dialogo y reconciliación Nacional"

y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

- Resolución de alcaldía N° 039-2018/MPCH, que designa a los responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

4. OBJETIVOS:

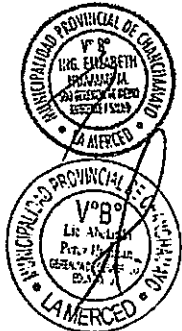
- Promover la calidad sanitaria y la inocuidad de los alimentos en la actividad de comercialización y transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos del distrito de Chanchamayo.
- Mejorar las condiciones sanitarias en el expendio y manipulación de alimentos en los puestos de venta de los mercados de abastos del distrito de Chanchamayo.
- Promover el cumplimiento de las normas de inocuidad agroalimentaria por parte de los comerciantes y transportistas de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos del distrito de Chanchamayo.



5. PARTICIPANTES:


Los propietarios y/o arrendatarios de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los Mercados de Abastos del distrito de Chanchamayo:

- Mercado de Abasto El Paraíso ubicado en Jr. Callao N° 282 – Chanchamayo.
- Mercado de Abasto Económico ubicado en Jr. Callao N° 247 – Chanchamayo.
- Mercado de Abastos Las Mercedes ubicado en Jr. Palca S/N Cuadra 07 - Chanchamayo.
- Mercado de Abasto el Ovalo ubicado en Jr. Amazonas, Jr. Arica, Jr. Arequipa, Jr. Tarma S/N - Chanchamayo.



6. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES

PRIMERO: La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de los Inspectores Sanitarios realizará inspecciones de vigilancia sanitaria a los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abasto del distrito de Chanchamayo, utilizando los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD
--	---	--	--

"Año del dialogo y reconciliación Nacional"

SEGUNDO: Los puestos de venta inspeccionados serán calificados por los inspectores sanitarios de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud según los puntajes y colores indicados en los formatos de evaluación sanitaria de cada grupo de alimento.

TERCERO: Todos los puestos que hayan sido calificados como ACEPTABLE en la primera Inspección Sanitaria, serán considerados para una segunda inspección, en un periodo mínimo treinta (30) días.

CUARTO: Los puestos de venta que mantengan la condición de aceptable en la segunda inspección sanitaria, con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 75% para las dos (2) inspecciones sanitarias serán considerados "Puestos Saludables".

QUINTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo otorgará al propietario y/o arrendatario de los puestos saludables una constancia de puesto de venta saludable especificando el alimento que comercializa; asimismo, colocará un letrero en el puesto de venta saludable.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los puestos saludables que incumplan con las condiciones que le otorgaron la calificación, se les retirará el letrero y la constancia de puesto de venta saludable, aplicándoles las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2017/MPCH.

